



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016 (2/2016)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

FECHA: 31 de mayo de 2016

HORA: 13.42 h.

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT

Concejales asistentes: D^a. NATALIA BOSCA DOMENECH

D. FCO. JAVIER BEATO CAMACHO

D BORJA GIRONES PEREZ

No asisten: D JOSE MANUEL SEGURA RODRIGUEZ

D^a AMPARO PALAO GRANERO

D. CONSTANTINO SANCHIS VIVO

Secretaria - Interventora..... ELISA ARMENGOT AUDIVERT

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora Elisa Armengot Audivert, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DIA

1.-APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016

Abierto el turno de intervenciones, no se producen intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad (3 PSOE y 1 PP), acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2016.

2.-DESIGNACION DE PRESIDENTE Y VOCALES, TITULARES Y SUPLENTES, QUE HAN DE FORMAR PARTE DE LA MESA ELECTORAL UNICA DEL MUNICIPIO PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 26 DE JUNIO DE 2016.

Por el Alcalde-Presidente, se procede a informar al Pleno de la Corporación de la necesidad de proceder, después de haberse convocado Elecciones Generales cuya votación tendrá lugar el próximo día 26 de junio, a la formación y constitución de la MESA ELECTORAL única que corresponden a este municipio.

Visto lo que dispone en cuanto a la formación de las mesas electorales por los artículos 25 y 26 de la Ley 5/1.985, de 19 de junio, Orgánica del Régimen Electoral General, y previo cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el apartado 2 del artículo 26.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º.- Declarar, después del sorteo efectuado, formada la Mesa Electoral única del municipio de Beniflá, con las personas que se detallan y para los cargos que se reseñan:

TITULARES

PRESIDENTA: D^a. ANA MARIA PUIG MARTI.
1º VOCAL: D^a. CARIDAD PEREZ FERNANDEZ.
2º VOCAL: D^a. JOSEFA MARI ESCRIVA.

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE:

1º SUPLENTE: D^a. ROSA MARIA MORENO VILLADA.
2º SUPLENTE: D. FRANCISCO JAVIER MORANT VICENS.

DE 1º VOCAL:

1º SUPLENTE: D^a. SUSANA ORTIZ MARTINEZ.
2º SUPLENTE: D^a. MARIA CANDELAS OLMEDO MARTA.

DE 2º VOCAL:

1º SUPLENTE: D. VICENTE GARCIA GARCIA.
2º SUPLENTE: D^a. ANA ISABEL MORATAL TORAN.

2º.- Dar traslado de la presente formación de la Mesa Electoral al Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Gandía.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

3.- APROBACION ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ADOR Y BENIFLA PARA LA OPTIMIZACION DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ADOR.

Visto el expediente que está tramitándose para la aprobación de la adhesión al convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Ador y de Beniflà para la optimización del uso de la piscina municipal de Ador.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Alcalde y explica: “Hay gente que va a Ador y nos han pedido si podíamos hacer un convenio, porque Ador ha hecho siete convenios con los ayuntamientos de la comarca para optimizar la piscina y por eso lo hemos llevado a Pleno. Pensamos que puede ser favorable. Es para la piscina cubierta, estamos hablando. ¿Hay alguna pregunta o algo?”

Pregunta el Sr. Gironés: “¿Si económicamente le repercute algo al Ayuntamiento?”

Contesta el Alcalde: “Económicamente repercutirá, a ver el precio no recuerdo pero si por ejemplo se paga 50 € un vecino de...”

Interrumpe la Secretaria al Alcalde y le aclara que lo que el concejal del P.P. ha preguntado no es si repercute a los vecinos económicamente si no, si repercute al Ayuntamiento.

Continúa el Alcalde: “Al Ayuntamiento, sí. Si el precio del pase es de 50 € por decir algo y por estar empadronado en Beniflà y hacer este convenio serán 45 € por decir algo, ¿vale? Esos 5 €, la diferencia la pagará el Ayuntamiento. ¿Vale?”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (3 PSOE y 1 PP)** acuerda:

Primero: Aprobar la adhesión al convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Ador y de Beniflà para la optimización del uso de la piscina municipal de Ador, que literalmente se transcribe:

“REUNIDOS

De una parte el señor Joan Faus Vitoria, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ador.

Y de otra, señor David Ribas Gasent, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Beniflà, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

Que consideran de interés en fomento de la actividad deportiva de los habitantes de estos dos municipios. Que consideran necesario el aprovechamiento y optimización de los recursos deportivos existentes a fin de evitar duplicidades innecesarias y sus consecuentes gastos económicos.

Que ambas entidades consideran de interés y se reconocen la competencia para firmar el presente acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio supondrá el uso de la piscina municipal cubierta de Ador, por parte de las personas empadronadas en el municipio de Beniflá, con las mismas condiciones y ventajas que las empadronadas en Ador.

SEGUNDA.- PRECIO Y TARIFAS

El tratamiento en el precio y en las tarifas para el uso de la piscina por los usuarios que estén empadronados en el municipio de Beniflá será igual que el de los usuarios empadronados en el municipio de Ador respecto a todas las actividades que se realicen en la piscina cubierta. Para justificar la aplicación de estos precios, los usuarios de Beniflá tendrán que aportar en el momento de formalizar la inscripción, el correspondiente certificado de empadronamiento. Las personas deben de tener una antigüedad de al menos 3 meses de empadronamiento en el pueblo.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Los empadronados en el municipio de Beniflá.

CUARTA.- CONTRAPRESTACION ECONOMICA

La contraprestación económica que el Ayuntamiento de Beniflá habrá de aportar al Ayuntamiento de Ador por el uso que de la piscina cubierta hagan las personas empadronadas en su municipio, será la diferencia, por persona inscrita, entre el precio normal y el reducido contemplado en las tarifas que cada temporada se apliquen según la actividad a realizar.

El área de deportes del Ayuntamiento de Ador, emitirá al finalizar cada trimestre, un informe que enviará el Ayuntamiento de Beniflá con identificación de los usuarios de la piscina empadronados a Beniflá, actividad en que se han inscrito y cuantía a ser abonada por el Ayuntamiento de Beniflá.

El ayuntamiento de Beniflá abonará dicha cantidad antes del día 20 de ese mismo mes en la cuenta del Ayuntamiento de Ador.

QUINTA.- VIGENCIA

Este convenio tendrá duración anual y se prorrogará automáticamente si no hay renuncia expresa de alguna de las partes

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente convenio en dos ejemplares.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde de Beniflá para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Beniflá firme cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

4.- APROBACION ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BENIARJO Y BENIFLA PARA LA OPTIMIZACION DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BENIARJO.

Visto el expediente que está tramitándose para la aprobación de la adhesión al convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Beniarjó y de Beniflà para la optimización del uso de las piscinas municipales de Beniarjo.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Alcalde y explica: “Lo mismo pero en Beniarjó y la diferencia es que le pagamos al Ayuntamiento 300 €, únicamente por los 3 meses. Yo creo que es un precio más que regalado para que los vecinos... Hay un cambio en la cláusula de la vigencia, que no habíamos puesto ninguna fecha de vigencia y el Ayuntamiento de Beniarjó ha preferido poner una fecha de vigencia que es el 31 de diciembre de 2016, se acabará el convenio el 31 de diciembre de 2016. Eso quiere decir que al año que viene firmaremos otro.”

Pregunta el Sr. Gironés: “El de Ador ¿no?”

Contesta el Alcalde: “El de Beniarjó. El de Ador dura 2 años, si no me equivoco. Y el de Beniarjó durará hasta diciembre de este año, 31 de diciembre.”

Pregunta el Sr. Gironés: “Son tres meses, 300 € y ya está.”

Continua el Alcalde: “Y el año que viene ya nos sentaremos y ya hablaremos. ¿Vale?”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (3 PSOE y 1 PP)** acuerda:

Primero: Aprobar la adhesión al convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Beniarjó y de Beniflà para la optimización del uso de la piscina municipal de Beniarjo, que literalmente se transcribe:

“REUNIDOS

De una parte D. Juan Victor Escrivà Morant, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniarjo, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D David Ribas Gasent, actuando en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Beniflà,

EXPONEN

Que ambos Ayuntamientos están interesados en fomentar por una parte las actividades socio-deportivas de los habitantes de sus respectivos municipios, i por otra parte consideran necesario el aprovechamiento y optimización de los recursos deportivos existentes como elemento de cohesión comarcal generador de ahorro y bienestar i susceptible de evitar duplicidades innecesarias, en cumplimiento de la previsión del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la cual se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su

redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que reconociéndose ambas entidades la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, acuerdan su formalización de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio supondrá el uso de las piscinas municipales de Beniarjón, por parte de las personas empadronadas en el municipio colindante de Beniflá, con las mismas condiciones y ventajas que las empadronadas en Beniarjón.

SEGUNDA.- PRECIO Y TARIFAS.

El tratamiento en el precio y en las tarifas para el uso de las piscinas por los usuarios que estén empadronados en el municipio de Beniflá será igual que el de los usuarios empadronados en el municipio de Beniarjón, respecto del uso y disfrute de las dos piscinas municipales. Para justificar la aplicación de estos precios, los usuarios de Beniflá tendrá que aportar en el momento de formalizar la inscripción, el correspondiente certificado de empadronamiento.

TERCERA.- CONTRAPRESTACION DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFLA

La contraprestación económica que el Ayuntamiento de Beniflá habrá de aportar al Ayuntamiento de Beniarjón, en concepto de contribución al mantenimiento de las piscinas municipales de este último, será de trescientos euros/año (300,00 €).

El área de deportes del Ayuntamiento de Beniarjón emitirá dentro del último mes de vigencia del convenio, un informe que enviará al Ayuntamiento de Beniflá, con la identificación de los usuarios de la piscina empadronados en Beniflá y la cuantificación de gastos de mantenimiento de las piscinas municipales, con especificación de los ingresos obtenidos, por todos los conceptos, para el sostenimiento de dicha instalación.

El Ayuntamiento de Beniflá abonará dicha cantidad antes del día 30 de junio de cada año en la cuenta del Ayuntamiento de Beniarjón

CUARTA.- ACTUACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de los dos Ayuntamientos firmantes podrá rescindir el convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo exigir por cualquier vía el restablecimiento de los daños causados.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y la fecha especificados en el encabezamiento.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde de Beniflá para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Beniflá firme cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

5.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA POR LA QUE SE ACUERDA LA ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DE LA SAFOR PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES DE TURISMO.

Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Visto que la Comisión permanente del Consejo del Taxi de la Comunidad Valenciana en su sesión de fecha 14 de enero de 2016 acordó el Proyecto de Orden para la ampliación del Área de prestación conjunta de al Safor para los servicios de transporte publico de viajeros en automóviles de turismo, a los municipios de Alfauir, Almiserà, Barx, Benifairo de la Valldigna, Castellonet de la Conquesta, Llocnou de Sant Jeroni, Rotova, Simat de la Valldigna, Xeresa i Xeraco.

Visto que el Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, por el que se amplía el área de prestación conjunta de la Safor para los servicios de transporte publico de viajeros en automóviles de turismo, contempla su ampliación a los municipios anteriormente enumerados para dar un mejor servicio a la población.

Esta Alcaldía Resuelve:

Primer.- Acordar la aceptación de ampliación contemplada en el Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, por el que se amplía el área de prestación conjunta de la Safor para los servicios de transporte publico de viajeros en automóviles de turismo.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad a los efectos oportunos.

Tercer.- Ratificar la presente Resolución por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Explica la resolución la Secretaria: “Esto es simplemente que ratificamos por Pleno una resolución. Porque nos dijeron que tenía que estar ratificada por Pleno en el que hay una orden de la Conselleria por la que se amplía lo de la zona de taxis en la Safor para que entren dos pueblos que pidieron entrar dentro. Entonces se ha dictado una orden en la que se ampliaba y entonces piden que los otros ayuntamientos que ya están dentro lo aceptaran y después lo hemos pasado por pleno porque se tiene que ratificar por plenario. Por razón de urgencia se hizo por resolución de la alcaldía.”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (3 PSOE y 1 PP)** acuerda:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 105 de fecha 13 de mayo de 2016 por la que se acuerda la aceptación del Ayuntamiento de Beniflá de la ampliación contemplada en el Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, por el que se amplía el área de prestación conjunta de la Safor para los servicios de transporte publico de viajeros en automóviles de turismo.

6.- APROBACION ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE), EL DIA 10 DE ABRIL DE 2000.

Visto el expediente que está tramitándose para la aprobación de la adhesión al convenio suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 10 de abril de 2000.

Abierto el turno de intervenciones explica la Secretaria: “Que nos están enviando siempre facturas el SGAE por el tema de la música, en las fiestas, en el halloween... Y entonces el representante del SGAE, que ha venido varias veces, ya el año pasado lo propuso, pero dijimos que no porque es como una especie de canon que te obligan a pagar. O sea, sí o sí, tienes que pasar por el aro. Lo que pasa es que esta última vez, pues esta propuesta de tarifa plana, al alcalde le pareció bastante bien, porque si pagamos antes de no sé que día de mayo, que este año nos lo van a permitir hacer un poco más tarde, eran 600 y pico euros y ahí ya entra. Todas las cosas que se hagan, porque antes teníamos que pagar. El día del halloween que fue la policía, que puso musiquita para los niños, también nos enviaron factura. Por los hinchables en fiestas también envían factura si pones música... Bueno, un despropósito. Y entonces, nos lo presentaron y el alcalde lo valoró.”

Interviene el Alcalde: “Consideramos que era más ágil y más rentable para el ayuntamiento porque así acabamos enseguida.

Continúa en su explicación la Secretaria: “Y sobre todo es porque al final de año pagábamos igual o más de facturas, de las que nos enviaban. Porque algunas las rechazábamos, pero es que nos las vuelven a enviar. Ellos saben todo... Si hacéis “desperta” en las fiestas también envían factura, o sea de cosas que dices “por favor”...”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (3 PSOE) y una abstención (1 PP)** acuerda:

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Beniflá al Convenio Suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), de 10 de abril de 2000, que literalmente se transcribe:

“En Valencia, a diez de abril de dos mil.

De una parte, Doña Emma Iranzo Martín, en su calidad de Presidenta de la FEDERACIÓN VALENCIANA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (en adelante FVMP), con sede en Valencia calle Conde de Trenor n.º 9

Y de otra, D. Juan Antonio Martín Rodríguez, en su calidad de Delegado General en la Comunidad Autónoma Valenciana de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (en adelante SGAE), con sede en Madrid, calle de Fernando VI, n.º 4.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

MANIFESTAN

1 °. - Que SGAE es una entidad de gestión colectiva de derechos de autor autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988 y que, en cuanto tal, se rige por las disposiciones del Título IV, del libro III, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y por sus Estatutos, según la redacción aprobada por Orden del Ministerio de Cultura de 21 de febrero de 1995.

Corresponde a SGAE, según la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura y las disposiciones de sus Estatutos, el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de, entre otras, las composiciones musicales, con o sin letra, las obras cinematográficas y demás audiovisuales, y de las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas y, en general, de las obras teatrales.

2 °. - Que FVMP y SGAE son conscientes de la función social que corresponde a los creadores de tales obras, por cuanto los frutos de su trabajo intelectual se extienden a toda la humanidad, se perpetúa en el tiempo, y condicionan esencialmente la evolución de la civilización, construyendo, además, una aportación fundamental a la configuración de la identidad cultural de los pueblos.

3 °. - Que en consideración al bien social que suponen las obras del espíritu, y la protección que les dispensan los Poderes Públicos, SGAE considera, como fórmula muy valiosa, actuar en estrecha colaboración con dichos Poderes, en el fin antes mencionado.

4 °. - Que los ayuntamientos integrados en FVMP promueven, organizan y patrocinan diversas actividades culturales, que se nutren esencialmente de las obras del repertorio administrado por SGAE.

5 °. - Que en consecuencia, y existiendo un interés común entre los Municipios y SGAE, se considera muy oportuno establecer programas coordinados de actuación que optimicen la utilización de los recursos que disponen.

6 °. - Por todo ello, y reconociéndose según actúan la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en especial para celebrar el presente Convenio, lo llevan a efecto en base a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Repertorio de SGAE.

A efectos del presente Convenio, el repertorio de SGAE comprenderá las llamadas obras de pequeño derecho. Por obras de pequeño derecho se entenderán las composiciones musicales, con o sin letra, las obras audiovisuales y las obras literarias de pequeña extensión, dramatizadas o no, creadas para los espectáculos denominados de “Variedades”, o representadas o recitadas en estos espectáculos, tales como poemas, chistes, sketches, y producciones análogas, respeto de

las cuales le hayan sido conferidos a SGAE, o se confieran en el futuro, directa o indirectamente, algunos de los derechos objeto de su gestión.

SEGUNDO.- Autorización para uso público del repertorio de SGAE.

1.- SGAE concederá autorización para la comunicación pública de las obras de su repertorio de pequeño derecho a los Ayuntamientos integrados en FVMP que ratifiquen el presente Convenio, mediante la firma del documento de adhesión que como ANEXO I se incorpora a este Convenio formando parte integrante del mismo.

2.- Las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas o de ballet, que comprenden el repertorio de Gran Derecho, quedan excluidas del presente Convenio por cuanto requieren una autorización individualizada de su titular, al amparo de lo previsto en el punto 3 del Art. 152 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Por el mismo motivo, quedarán excluidas de dicha autorización la utilización singular de una o varias obras de cualquier clase que requiera la autorización individualizada de su titular.

3.- Todos los Ayuntamientos miembros de FVMP podrán dirigirse a SGAE con el fin de obtener las autorizaciones a las que se refiere el número 2 anterior, prestado dicha Entidad su colaboración para tal fin.

4.- En aquellos casos en que los Ayuntamientos pertenecientes a FVMP encomienden, encarguen, cedan o de cualquier otra forma acuerden que un “tercero” asuma la organización de los actos y/o explotaciones a las que se refiere el acuerdo Tercero de este Convenio, incluirán entre las obligaciones a cargo dicho “tercero” la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autos gestiona SGAE.

TERCERO.- Modalidades de uso del repertorio administrado por SGAE.

1.- Las autorizaciones de uso repertorio de pequeño derecho, administrado por SGAE a las que se refiere el presente Convenio, corresponderán las siguientes modalidades:

- A) Emisoras de radio de titularidad municipal.
- B) Emisoras locales de televisión de titularidad municipal.
- C) Exhibición pública de películas cinematográficas en salas de Titularidad municipal.
- D) Espectáculos de variedades, conciertos de música clásica o popular, bailes públicos, verbenas, pasacalles y actos análogos.

2.- Las autorizaciones para la utilización del repertorio administrado por SGAE en las distintas modalidades recogidas en el número 1 anterior, se otorgarán mediante la suscripción del contacto que a cada modalidad de uso del repertorio corresponda y cuyos modelos se incorporan al presente Convenio como ANEXO II.

CUARTO.- Tarifas.

1.- Las cantidades que los Ayuntamientos pertenecientes a FVMP deberán abonar a SGAE en concepto de derechos de autor y como remuneración por las autorizaciones concedidas a través de la suscripción de los correspondientes contratos, se calcularán mediante la aplicación de las Tarifas de SGAE, que como ANEXO III se incorporan al presente Convenio formando parte integrante del mismo.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

2.- SGAE dará la máxima publicidad y difusión de sus tarifas entre los Ayuntamientos, a fin de que se conozcan con antelación suficiente y puedan facilitar la elaboración de los presupuestos, a la vista de las actividades culturales programadas.

3.- Los Ayuntamientos miembros de FMVP deberán enviar a la Sede de SGAE (calle Blanqueras n ° 6 de Valencia) dos copias de los programas de fiestas que editen, tan pronto como dispongan de ellos, y podrán solicitar a SGAE la cuantificación de los derechos de autor a satisfacer a dicha entidad de gestión para lo que debe remitir el presupuesto de las actualizaciones y representaciones en las que se vayan a devengar derechos de autor.

SGAE incluirá los actos culturales programados por los Ayuntamientos en la Agenda Cultural a la que se hace mención en el Acuerdo DECIMO del presente convenio.

QUINTO.- Bonificaciones.

Los Ayuntamientos miembros de FVMP que se adhieran al presente Convenio, gozarán de las bonificaciones que expresan a continuación:

- 25% sobre los ingresos provenientes de las subvenciones en emisoras de radio de titularidad municipal, en los términos previstos en los contratos-autorización correspondientes.
- 25% sobre los ingresos provenientes de las subvenciones en emisoras de televisión local de titularidad municipal, en los términos recogidos en los contratos-autorización correspondientes.
- 17% sobre las tarifas generales de SGAE aplicables por la exhibición pública de películas cinematográficas en locales de titularidad municipal.
- 25% sobre las tarifas generales aplicables a los actos contenidos en el apartado D) del punto 1. del Acuerdo TERCERO del presente Convenio, que organizados por Ayuntamientos pertenecientes a FVMP, revistan las características de gratuidad y acceso libre al público sin exigencia ni contraprestación alguna.

SEXTO.- Procedimiento de pago.

1.- El pago de las cantidades que corresponda satisfacer a los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio en concepto de derechos de autor por la utilización del repertorio gestionado por SGAE, se efectuará únicamente contra la prestación de la factura expedida conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV.

2.- El abono se efectuará, en todo caso, mediante el ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria consignada en la factura que se presente para el cobro y dentro del plazo previsto en las autorizaciones.

3.- La falta de abono de las facturas dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes será causa de suspensión de las bonificaciones previstas en el Acuerdo QUINTO precedente.

SÉPTIMO.- Difusión del Convenio.

FVMP y SGAE pondrán todos los medios a su alcance para dar a conocer el presente Convenio a todos los Ayuntamientos.

FVMP hará pública la suscripción del Convenio entre ambas Entidades a través de sus cauces habituales de información y SGAE a través de sus Delegados y Representantes, procurará la entrega de un ejemplar completo del mismo a todos los Ayuntamientos.

OCTAVO.- Colaboración para la protección de los derechos de autor.

1.- SGAE presentará asesoramiento jurídico en materia de propiedad intelectual a todos los Municipios que lo soliciten a través de FVMP. Este asesoramiento alcanzará a cuantas cuestiones puedan plantarse en relación con los derechos que son administrados y gestionados por SGAE.

2.- Los Ayuntamientos que se adhieran el presente Convenio colaborarán con SGAE para salvaguarda de los derechos de autor en sus respectivos ámbitos territoriales. A tal efecto, darán cuenta a SGAE, bien directamente o a través de sus Agentes, de las solicitudes de licencias de apertura de los locales, instalaciones o establecimientos públicos en los que se vaya a hacer uso del repertorio de obras de SGAE.

NOVENO.- Seminarios de formación sobre Propiedad Intelectual.

Sin menoscabo del asesoramiento jurídico que SGAE brindará a los Ayuntamientos, en los términos recogidos en el Acuerdo OCTAVO precedente, FVMP y SGAE colaborarán conjuntamente para la celebración de seminarios sobre propiedad intelectual y gestión cultural que se impartirán a los responsables de cultura de los Ayuntamientos. FVMP, a través de los Ayuntamientos, facilitará las aulas o espacios municipales en que estos seminarios tendrán lugar, correspondiente a SGAE el desarrollo de las ponencias a cargo de su personal técnico, de acuerdo con el programa que se elaborará conjuntamente y que incluirá aquellos aspectos de la propiedad intelectual que resulten de mayor interés para los Ayuntamientos.

Ambas partes fijarán de común acuerdo el calendario para la celebración de estos seminarios, y estudiarán en cada caso, la conveniencia de que se celebren a nivel provincial o de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- Información Cultural

1.- SGAE desarrollará en colaboración con FVMP un programa de AGENDA CULTURAL, que sirva para el intercambio de la información sobre programaciones en el campo de las artes escénicas, de la música y audiovisuales en los distintos territorios, y al que tendrán acceso los Ayuntamientos que ratifiquen el presente Convenio.

2.- SGAE facilitará a FVMP el resultado de sus trabajos de investigación en el ámbito de la industria cultural, a través de los Anuarios que publique durante el período de vigencia del presente Convenio.

3.- FVMP brindará a SGAE, por sí y a través de los Ayuntamientos, toda la información que resultare necesaria para el desarrollo de los trabajos de investigación sobre la actividad cultural en el ámbito municipal, si las partes acordaran la conveniencia de abordar un estudio específico sobre esta materia.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

DÉCIMOPRIMERO.- Colaboración en la programación de actividades culturales.

- 1.- SGAE prestará su asesoramiento profesional a los Ayuntamientos integrados en FVMP que soliciten, y que estén adheridos al Convenio para la elaboración de programas de actividad cultural.
- 2.- FVMP y SGAE estudiarán la viabilidad de un programa de actuación conjunta en el marco de la red de teatros municipales que venga a garantizar una actividad permanente en estos espacios escénicos y una promoción del teatro y de la música que redundarán, sin duda, en beneficio de los municipios, de los autores, de los artistas y de los ciudadanos en general.
- 3.- SGAE dentro del ámbito del presente Convenio y mientras el mismo esté vigente, pone a disposición de FVMP el salón de actos existente en su Sede de Valencia, calle Blanquerías nº 6, para que la misma pueda llevar a cabo aquellos actos que estime oportuno organizar y cuyo objeto pueda tener cabida en la citada sala. Dicha cesión estará supeditada a la disponibilidad de la sala y a los requerimientos técnicos de la misma, debiéndose establecer en un anexo al presente Convenio las condiciones en las que dicha cesión se hará efectiva.

DÉCILOSEGUNDO.- Publicaciones.

- 1.- SGAE facilitará a FVMP una información puntual de sus publicaciones y contribuirá a su fondo bibliográfico con una selección de obras de autores españoles contemporáneos.
- 2.- SGAE pone a disposición de los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio la adquisición de todas las publicaciones literarias y audiovisuales, editadas y distribuidas por SGAE sobre teatro, música y cine a precios reducidos y cuyo catálogo se une al presente Convenio.
- 3.- En los programas de fiestas editados por los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio, SGAE podrá contratar inserciones publicitarias, informativas y/o divulgativas sobre los derechos de autor y su forma de gestión colectiva, acogiéndose para ello a las tarifas más reducidas que apliquen los respectivos Ayuntamientos.
- 4.- FVMP y SGAE, podrán llevar a cabo la edición conjunta de una publicación de carácter anual en la que se recojan aquellas cuestiones que pudieran ser de interés para ambas entidades, bien desde el punto de vista informativo o desde el punto de vista formativo, para su distribución entre todas las Corporaciones Municipales de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMOTERCERO.- Premios.

- 1.- SGAE informará a los Ayuntamientos adheridos al Convenio que soliciten, de las actividades que realiza en el área de la investigación y en la promoción del repertorio (premios, patrocinios, homenajes, etc.).
- 2.- Igualmente SGAE se compromete a difundir entre sus asociados todos los concursos, convocatorias, premios y publicaciones promovidas por los Ayuntamientos miembros de

FVMP, que tengan relación con la creación artística, y cuyas bases remitan a SGAE los Ayuntamientos adheridos al Convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Becas.

SGAE informará a los Ayuntamientos de las becas que concede anualmente destinadas a la formación de autores en las distintas disciplinas, así como las ayudas para los cursos de especialización que requieren un aprendizaje específico.

DÉCIMO QUINTO.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2.000 prorrogándose tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes, que habrá de comunicarse por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

DÉCIMO SEXTO.- Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-civil, quedando sometido a las Leyes y demás disposiciones de este tipo, y a los Jueces y Tribunales de este orden.

DÉCIMO SEPTIMO.- Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa a cualquier otro furo que pudiera corresponderles.

DÉCIMO OCTAVO.- Comisión Mixta.

La SGAE y la FVMP acuerdan crear una Comisión Mixta cuyo objeto será la vigilancia y seguimiento del presente Convenio, que estará formada por cuatro miembros, dos designados por la FVMP y los otros dos por la SGAE, estando sometida en cuanto a su funcionamiento a lo que disponga el reglamento que a tal efecto se establezca entre las partes.

Por acuerdo de dicha Comisión Mixta, se podrá incorporar al texto del presente Convenio, aquellas modificaciones o variaciones que se introduzcan en el Convenio que la SGAE tiene suscrito a nivel nacional con la FVMP, que pudieran mejorar las condiciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO.- Función mediadora.

La FVMP podrá actuar como mediadora, a requerimiento de una de las partes firmantes del presente Convenio o que lo hayan ratificado, en los posibles conflictos que pudieran surgir entre SGAE y los Municipios que se hubieren acogido al mismo.

VIGESIMO.- Retroactividad

Los efectos del presente Convenio se retrotraerán al 1 de Enero de 2.000, siempre y cuando la adhesión al mismo se produzca antes del 31 de Julio del presente año. En los demás casos empezarán a regir en la fecha en la que se produzca la adhesión.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

ACUERDO DEROGATORIO.

Ambas partes acuerdan que mediante el presente Convenio, que nova y sustituye al suscrito por ambas entidades el día 3 de marzo de 1993, este último queda resuelto a todos los efectos.

Ambas partes leen por sí el presente documento, que extendido en duplicado ejemplar, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde de Beniflá para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Beniflá firme cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado.

7.- APROBACION ADHESION A LA TARIFA SIMPLIFICADA CREADA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

Visto el expediente que está tramitándose para la aprobación de la adhesión a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el convenio suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Alcalde y dice que esto es la tarifa plana que permitirá englobarlo todo y a continuación explica la Secretaria: “lo otro es el paso previo. Tienes que estar en el Convenio para entre el SGAE y la Federación para poder adherirte a la tarifa plana, entonces por eso primero nos hemos adherido al convenio y para poder después coger el módulo que ellos nos ofrecen de la tarifa plana, que es pagar una cantidad anual y nos olvidamos. Hay cosas que no están incluidas pero que son cosas que nosotros no solemos porque son las sardanas, etc.”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (3 PSOE) y una abstención (1 PP)** acuerda:

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Beniflá a la Tarifa Simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Documento de adhesión:



Federació
Valenciana
de Municipis
i Províncies



ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA

Documento de adhesión opcional de la Corporación Local a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 10 de abril de 2000.

Ilmo. Sr. D.,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

de la Provincia de....., de conformidad con el acuerdo adoptado por el [Pleno y/o Junta de Gobierno] de esta Corporación con fecha, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión opcional así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FVMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido de la TARIFA SIMPLIFICADA y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados de la misma, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.

SEGUNDA.- En los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito y sin exigencia previa alguna.

TERCERA.- Para la aplicación de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable que, en el momento de suscripción de este documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.

CUARTA.- La presente adhesión a la TARIFA SIMPLIFICADA comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración se extenderá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento opta por la siguiente opción de la TARIFA SIMPLIFICADA:

- Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.
- Pago en dos plazos, uno antes del 1 de mayo y otro antes del 1 de septiembre, referidos ambos al mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es



Federació
Valenciana
de Municipis
i Províncies



- Pago único, a efectuar antes del 31 de Diciembre del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades y facilitar la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Todas las fórmulas anteriormente planteadas implican la obligación de, efectuar el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia en los plazos fijados, así como, la dotación anual de crédito presupuestario suficiente para atender las cantidades que corresponden a la opción tarifaria escogida, dotación la cual podrá contrastar la entidad de gestión antes de la emisión de la factura.

El Ayuntamiento podrá variar esta forma de pago y/o acogerse a cualquiera de las establecidas en el convenio, antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio, comunicando por escrito a SGAE la opción a la que se acoge, que será de aplicación a partir de ese momento, con la correspondiente deducción siempre que cumpla con los plazos de pago y condiciones previstas en cada caso. En caso de incumplir los plazos de pago y condiciones recogidas en la definición de la tarifa, la TARIFA SIMPLIFICADA se aplicará sin deducción alguna.

En, _____ a de _____ de 2015.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde de Beniflá para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Beniflá firme cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13,51 horas de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA